



COLPARMEX®

**COLEGIO DE POSGRADUADOS EN
ADMINISTRACIÓN DE LA REPÚBLICA
MEXICANA, A.C.**

REGLAMENTO INTERNO

Colegio de Posgraduados en Administración de la República Mexicana A.C.
Durango 245 despacho 402, Colonia Roma
Delegación Cuauhtémoc, 06700 Ciudad de México

Tel.: (52) 5525.0245
www.colpamex.org



COLPARMEX®

6 de marzo del 2015

A manera de introducción es importante señalar que el “COLEGIO DE POSGRADUADOS EN ADMINISTRACIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA”, Asociación Civil se constituyó ante notario en la ESCRITURA TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO LIBRO TREINTA Y CINCO FOLIO SEIS MIL NOVECIENTOS TRES 1155 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecisiete de marzo del año dos mil el cuál no tendrá ni perseguirá fines de lucro de especulación comercial.

En la fundación cabe resaltar la presencia de:

José Ramón Torres Solís;

Juan Danilo Díaz Ruíz;

Pablo César Rodríguez Mendoza;

Miguel Ángel Reta Martínez;

José Vili Martínez González.

Es necesario mencionar que nuestra identidad gráfica se conforma de dos elementos: el símbolo una representación gráfica, mediante un elemento exclusivamente icónico, que identifica a una compañía, marca o grupo; y el logotipo, grupo de letras que se utilizan como distintivo de una marca o concepto específico.

El símbolo del Colegio (el cual cuenta con registro de marca) consiste en una triada cuyos elementos son:

Razón, Honor y Pasión, elementos de un alma equilibrada.

Razón, Honor y Pasión, características de un posgraduado en administración.

Razón: Pilar principal de nuestra expresión del pensamiento, fundamento y argumento basado en conocimiento; posibilidad de diálogo y conciliación, deberes de un posgraduado en administración; derecho de exponer, posibilidad de reflexión, obligación inequívoca del ejercicio en la justicia y la libertad.

Honor: Sostén y cualidad de conducción; base de nuestro reconocimiento y reputación; ética, garantía de honestidad; orgullo y dignidad de pertenecer a un Colegio decoroso y respetable solo de gente honorable.



Colegio de Posgraduados en Administración de la República Mexicana A.C.

Durango 245 despacho 402, Colonia Roma

Delegación Cuauhtémoc, 06700 Ciudad de México

Tel.: (52) 5525.0245
www.colpasmex.org



COLPARMEX®

Pasión: Distinción de nuestro trabajo, ánimo y deseo de labor entusiasta e intensa; empeño en la investigación, desarrollo de conocimientos e innovación.

Un pilar, la razón, un sostén el honor, una unión, la pasión, conjunción cíclica, proposito de adhesión de los posgraduados en administración.

Este simbolo fue realizado y donado al Colegio por el Dr. Carlos Eduardo Puga Murguía (QEPD).

Colegio de Posgraduados en Administración de la República Mexicana A.C.
Durango 245 despacho 402, Colonia Roma
Delegación Cuauhtémoc, 06700 Ciudad de México

Tel.: (52) 5525.0245
www.colpamex.org



COLPARMEX®

TÍTULO I

De la denominación, domicilio y duración.

1.- El nombre de esta organización es: “**COLEGIO DE POSGRADUADOS EN ADMINISTRACIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA**” A. C. Su domicilio social será en la Ciudad de México D. F. y tendrá una duración de noventa y nueve años.

TÍTULO II

Objeto del Colegio.

2.- La misión, propósitos y objetivos del Colegio de Posgraduados en Administración, son los siguientes:

2.1.- MISIÓN

Representar a los profesionales de la administración que posean el grado de Doctor en Administración, Maestro en Administración, certificado de especialista en Administración y/o en algún campo relativo a la administración en uno o varios de los niveles antes descritos mencionando como ejemplo más no restringiéndolos a informática, industrial, higiene y seguridad, etc., en sus legítimos intereses ante la sociedad a la que sirven.

2.2.- PROPÓSITOS

Vigilar el ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral.

Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas relativos al ejercicio profesional.

Auxiliar a la Administración Pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma.

Denunciar ante la Secretaría de Educación Pública o las autoridades penales correspondientes, las violaciones a la ley general de profesiones.

Proponer los aranceles profesionales.



COLPARMEX®

Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando acuerden someterse los mismos a dicho arbitraje.

Fomentar el desarrollo y difusión de la cultura.

Fomentar las relaciones con los colegios similares del País o extranjeros.

Prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpos consultores.

Representar a sus miembros o asociados ante la Dirección General de Profesiones.

Formular los estatutos del Colegio depositando un ejemplar en la propia Dirección.

Colaborar en la elaboración de nuevos planes de estudios de Posgrado en Administración de las Instituciones Educativas y opinar respecto a los que se encuentren vigentes.

Fomentar la superación en el ejercicio de la docencia y la Investigación en Administración y apoyar la participación de sus miembros en los programas públicos y privados que estimulen tales actividades.

Hacerse representar en los congresos relativos a los diversos campos de conocimiento relacionados con la Administración.

Formar una lista de sus miembros por especialidades para llevar el turno conforme al cual deberá prestarse el servicio social profesional y anotar anualmente los trabajos desempeñados por ellos.

Formar listas de peritos profesionales postgraduados en Administración, por especialidades, que serán las únicas que sirvan oficialmente.

Velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de un posgrado en Administración sean desempeñados por quienes posean el grado respectivo legalmente expedido y debidamente registrado en la S.E.P. con la cédula correspondiente.

Instaurar un programa mediante el cual el Colegio haga reconocimientos a sus miembros que se distingan en el ejercicio profesional, en la investigación y en la docencia a nivel posgrado en Administración y propiciar que las Autoridades Educativas y Organizaciones Públicas y Privadas, otorguen también reconocimientos a los mismos.



COLPARMEX®

Expulsar de su seno, por el voto de dos terceras partes de sus miembros, a los que ejecuten actos que desprestigien o deshonren la actividad profesional. Será requisito en todo caso el oír al interesado y darle plena oportunidad de rendir las pruebas que estime conveniente, en la forma que lo determinen los estatutos o reglamentos del Colegio.

Establecer y aplicar sanciones contra los profesionistas que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales, siempre que no se trate de actos y omisiones que deban sancionarse por las autoridades.

Gestionar ante las autoridades competentes el registro de los grados académicos de sus agremiados a petición de los mismos.

2.3. OBJETIVOS

Agrupar como miembros de este colegio a todos los profesionales que tengan registrados en la Dirección General de Profesiones sus grados académicos de Maestro y/o Doctor en Administración, así como aquellos que cuenten con el certificado de especialidad en alguna de las áreas de la Administración reconocidas por este Colegio.

Establecer representaciones de este Colegio en aquellas entidades del País en las que sus Instituciones de Educación Superior formen posgraduados en Administración y en las que éstos realicen sus actividades profesionales.

Velar por que sus miembros participen en calidad de peritos de este cuerpo colegiado ante las autoridades respectivas, en todas aquellas actividades que impliquen validez de estudios de posgrado, certificación y evaluación de instituciones educativas para fines de clasificación en programas de posgrado en Administración.

Establecer vínculos de participación con las diferentes autoridades y organismos públicos y privados, que regulen, promuevan o patrocinen el desarrollo del conocimiento en Administración y su aplicación en las Organizaciones.

Establecer acuerdos de participación con las instituciones de educación superior en lo concerniente a diseño de planes de estudio, certificación y calidad.

Estimular y apoyar la investigación sobre Administración en nuestro País.



COLPARMEX®

Difundir el conocimiento de la Administración a través de todos los medios electrónicos, impresos o de cualquier otra índole a su alcance.

Favorecer la Capacitación de los Recursos Humanos de nuestro País desarrollando programas, cursos y seminarios en cualquiera de los campos de la Administración.

Asesorar en materia de Administración a organismos públicos y privados que lo requieran.

Establecer vínculos con asociaciones de posgraduados en otros países del mundo, así como con otros Organismos Internacionales, para el desarrollo de la Administración en México.

TÍTULO III

De los Miembros

3.- CATEGORÍAS

Habrán dos categorías de miembros: **miembros activos y miembros honoríficos.**

3.1.- Serán miembros activos todos aquéllos que tengan el grado de Doctor en Administración y/o de Maestro en Administración y/o diploma de Especialista en Administración, y que cumplan con los requisitos de los estatutos del Colegio.

3.2.- Serán miembros honoríficos aquéllos individuos que por la gran calidad de su desempeño profesional o por la trascendencia de sus aportaciones al conocimiento de la Administración, merezcan este reconocimiento por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la comisión Académica del Colegio, aun cuando su formación no incluya grados académicos en la disciplina Administrativa.

3.3.- Adicionalmente, serán considerados Candidatos a miembros de este Colegio, quienes se encuentren realizando su tesis, pero no podrán ser admitidos como miembros regulares hasta que obtengan su grado.



COLPARMEX®

4.- DERECHOS

- 4.1 Todos los Miembros de este Colegio tienen derecho a participar con voz en las Asambleas Generales, y solamente tendrán voto los Miembros Activos de esta Asociación.
- 4.2 Participar en los eventos académicos y profesionales que se realicen en el seno de este Colegio.
- 4.3 Desempeñar los puestos directivos para los que sean designados.

5.- OBLIGACIONES

- 5.1. Cumplir con los estatutos del Colegio y con el código de ética profesional.
- 5.2. Cumplir con las leyes y reglamentos que regulan nuestra actividad profesional.
- 5.3. Pagar las cuotas establecidas en esta organización.
- 5.4. Asistir durante cada año, cuando menos a una Asamblea del Colegio o hacerse representar por medio de una carta de representación.

6.- ADMISIÓN

- 6.1. Para ser admitido como socio activo de este colegio, se requiere tener el grado académico de Doctor en Administración, y/o el de Maestro en Administración y/o diploma de Especialidad en Administración y/o alguna especialidad relacionada con la Administración, expedidos por alguna institución con reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Pública, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones.
- 6.2. Quienes no tuvieren registrado su Grado Académico o Especialidad mencionados en el inciso 6.1, podrán ser admitidos provisionalmente por un período de 90 días dentro del cual, deberá cumplir con el requisito exigido o su solicitud será rechazada.
- 6.3. Presentar original y copia escaneada de la cédula de la Dirección General de Profesiones, S.E.P., avalando el grado que ostenta, copia escaneada de los títulos correspondientes a los grados, solicitud de ingreso al Colegio, curriculum en formato Word o PDF con una extensión no mayor a dos páginas, copia escaneada por ambos lados de IFE y comprobante de RFC (para expedición de factura relativa al pago de cuotas).



COLPARMEX®

6.4. Ser dictaminado favorablemente por el comité de Admisión.

7.- EXCLUSIÓN

Todo miembro de este Colegio, previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia y cumpliendo las formalidades que marque la Ley, perderá el derecho a pertenecer a éste, por las siguientes causas:

7.1. Por contravenir los estatutos del Colegio o el presente reglamento.

7.2. Por exhibir una conducta contraria al Código de Ética de este Colegio en su desempeño profesional.

7.3. Por incurrir en delitos graves sancionados por la legislación Penal, Civil y/o Mercantil.

7.4. Por observar en las actividades del Colegio, alguna conducta contraria a las buenas costumbres, a la moral o faltar el respeto a sus colegas.

7.5. Por no pagar las cuotas correspondientes en un período mayor a un año.

TÍTULO IV

Del Consejo Directivo Nacional

8. El Consejo Directivo Nacional estará integrado por un mínimo de:

Presidente Nacional
Vice presidente Nacional
Secretario Nacional General (secretario propietario)
Secretario Nacional Académico (secretario propietario)
Secretario Nacional de Investigación (secretario suplente)
Tesorero Nacional

Para el buen desempeño de sus funciones el Consejo Directivo Nacional podrá designar los vocales adicionales que requiera teniendo más adelante en el desarrollo de este documento la descripción de algunos cargos que pueden ser de ayuda al desarrollo del Colegio, siendo estas descripciones descriptivas más no limitativas.



COLPARMEX®

9.- DURACIÓN EN EL CARGO

9.1 El período de ejercicio del Consejo Directivo Nacional será de dos años.

9.2 El Presidente Nacional del Colegio durará en su puesto dos años.

9.3 Todos los Presidentes Nacionales del Colegio, al término de su gestión pasarán a formar parte del Consejo de Expresidentes de esta Asociación, con la responsabilidad de analizar conjuntamente con el Presidente en funciones, de manera anual, los resultados del Colegio y proponerle los lineamientos estratégicos convenientes a la Asociación.

9.4. El Vicepresidente Nacional del Colegio durará en su puesto dos años.

9.5. No habrá reelección para los cargos de Presidente y Vicepresidente Nacionales o de los Capítulos.

9.6 El Presidente Nacional sólo podrán ser removidos por decisión de la Asamblea General, a propuesta de la Comisión de Honor y Justicia, por causa grave, debidamente comprobada, ajustándose a los estatutos y a este reglamento.

9.7 El Presidente Nacional del Colegio nombrará y removerá a los miembros del Consejo Directivo, así como también tienen la facultad de remover a los miembros que considere necesario de los capítulos Estatales.

10.- FUNCIONES

10.1.- De los miembros del Consejo Directivo Nacional

Del **Presidente Nacional** del Consejo Directivo:

- representar al Colegio ante la sociedad, en todos los actos en que se participe como Asociación.
- aprobar los programas y presupuestos del colegio, así como dirigir y controlar las acciones derivadas de los mismos.



COLPAREMEX®

- expedir y autorizar los nombramientos de todos los directivos del Colegio, las distinciones, sanciones y comisiones de sus miembros.
- autorizar los actos de dominio y de administración que se requieran para la consecución de los fines del Colegio.

Del **Vicepresidente Nacional** del Consejo Directivo:

- suplir al presidente del Colegio en sus ausencias temporales menores a tres días y encargarse del despacho cuando sus ausencias sean mayores al plazo mencionado.
- asistir al Presidente del Colegio en el desarrollo de los programas de trabajo referentes a la obtención, aplicación y cuidado de los recursos, la promoción de las actividades de la Asociación y la procuración de la mayor calidad en sus relaciones con la Sociedad.

Del **Secretario Nacional General** del Consejo Directivo:

- Suplir al Vicepresidente del Colegio en sus ausencias temporales menores a tres días y encargarse del despacho cuando sus ausencias sean mayores
- Asistir al Presidente del Colegio en el desarrollo de los programas de trabajo referentes a las labores académicas, de investigación, certificación y relaciones internacionales.

Del **Secretario Nacional Académico** del Consejo Directivo:

- suplir al Secretario general en sus ausencias temporales menores a tres días y encargarse del despacho cuando sus ausencias sean mayores.
- favorecer el desarrollo del conocimiento de la Administración mediante sesiones académicas de discusión, seminarios, etc. Estas Academias se organizarán con Doctores, Maestros y Especialistas agrupando a los miembros del Colegio que posean el grado respectivo, asignándoles un número progresivo de registro.
- coordinar las actividades académicas del Colegio para propiciar la superación de sus miembros, la preparación que se ofrezca en las Universidades y los servicios que se ofrezcan a la Sociedad.



COLPARMEX®

Del Secretario Nacional de Investigación del Consejo Directivo:

- promover la búsqueda del conocimiento original en Administración entre los miembros de este Colegio, el intercambio y colaboración con otras agrupaciones y el avance en los métodos de investigación adecuados para las disciplinas administrativas.
- propiciar la difusión de las investigaciones producidas en el seno de este Colegio a través de los medios masivos y especializados a su alcance.

Del Secretario Nacional de Capacitación y Certificación del Consejo Directivo:

- organizar toda clase de eventos tendientes a diseminar el conocimiento en administración, congresos, seminarios, conferencias y cursos.
- establecer y operar los diferentes medios para certificar el conocimiento en Administración.
- dirigir la comisión encargada de atender todo lo relativo a la manera de llevar a cabo el servicio social profesional en el Colegio, su registro e informes correspondientes.

Del Secretario Nacional de Asuntos Internacionales del Consejo Directivo:

- establecer y desarrollar relaciones armoniosas de colaboración con organizaciones homólogas y afines de otros Países que conlleven al mayor conocimiento de la Administración a nivel mundial.

Del Secretario Nacional de Prensa y Relaciones Públicas del Consejo Directivo:

- fomentar una corriente de opinión favorable al óptimo desarrollo de las actividades del Colegio.
- construir un sistema de positiva interacción del Colegio con el medio social en que participa.

Del Secretario Nacional de Promoción y Afiliación del Consejo Directivo:

- establecer los vínculos que se requieran con los organismos públicos y privados, para el mejor logro de los objetivos de la Asociación.
- incrementar constantemente el número de posgraduados en Administración que formen parte activa de este Colegio.



COLPARMEX®

Del **Tesorero Nacional** del Consejo Directivo:

- establecer las mejores prácticas para custodia la custodia y salvaguarda del patrimonio del Colegio.
 - velar porque los recursos de la Asociación se empleen de la mejor manera para los programas de trabajo de la misma.
 - preparar el presupuesto anual para su presentación al Presidente, a fin de someterlo a la aprobación de la Asamblea de asociados.
 - asegurar el adecuado y oportuno registro de las operaciones y su reporte ante las autoridades que correspondan; así como de la observancia y debido cumplimiento de las obligaciones fiscales.
 - dirigir la elaboración de los estados financieros para su presentación al presidente y su aprobación por parte de la Asamblea.
 - obtener y aplicar los recursos económicos necesarios para la consecución de los objetivos sociales del Colegio.
- Informar al Presidente y al Consejo Directivo sobre la situación financiera y sobre el ejercicio presupuestal y sus variaciones..
- asegurar que las cuotas y demás recursos que le correspondan al Colegio sean recabados oportunamente.

Del **Subtesorero Nacional** del Consejo Directivo:

- apoyar las labores de custodia y buen empleo de los recursos patrimoniales de la Asociación.
- atender las labores de revisión del origen y aplicación de los recursos y presentar los informes respectivos al tesorero.
- colaborar con el Tesorero en la preparación del presupuesto anual del Colegio.



COLPARMEX®

- apoyar al Tesorero en las labores de cobranza de las cuotas anuales de membresía y en las de participación a los congresos del Colegio, así como en la emisión y control de las facturas electrónicas correspondientes.

10.2.- De las Representaciones Locales.

El Colegio podrá tener representaciones en las localidades donde las Instituciones Educativas formen Posgraduados en Administración, o en donde éstos realicen sus actividades profesionales; estas representaciones se denominarán “Capítulos” y estarán integrados por un Consejo Directivo denominado “Consejo Directivo del Capítulo (y el nombre del Estado)” conformado por un mínimo de:

Presidente del Capítulo (nombre del Estado)

Vice presidente del Capítulo (nombre del Estado)

Secretario General (secretario propietario) del Capítulo (nombre del Estado)

Secretario Académico (secretario propietario) del Capítulo (nombre del Estado)

Secretario de Investigación (secretario suplente) del Capítulo (nombre del Estado)

Tesorero del Capítulo (nombre del Estado)

Todos ellos con funciones análogas a las del Consejo Directivo. Cada dos años se realizarán elecciones observando el mismo procedimiento establecido para el Consejo Directivo del Colegio.

El Presidente de cada Capítulo presentará al Presidente del Consejo Directivo del Colegio, el programa anual de labores y el presupuesto correspondiente para su aprobación; asimismo, le entregará un informe de los resultados obtenidos al finalizar cada ejercicio.

Las aportaciones del Asociados de todos los Capítulos, así como los ingresos relativos a las actividades Colegiadas se depositarán a la cuenta del Colegio y el Presidente autorizará al Tesorero a depositar a la cuenta de cada Capítulo la cantidad correspondiente al presupuesto autorizado para cada uno de ellos.

10.3.- Del Consejo Consultivo

El Colegio podrá tener un Consejo Consultivo integrado por distinguidas personalidades académicas, de investigación y de la práctica profesional de la Administración, su nombramiento será a título honorífico y sus miembros serán designados por el Presidente del Colegio a propuesta de la Comisión de Honor y Justicia.



COLPARMEX®

10.4.- Del Consejo de Expresidentes Nacionales

Los miembros de este Consejo tienen la responsabilidad de analizar de manera conjunta con el Presidente Nacional en funciones, los resultados del Colegio y proponerle los lineamientos estratégicos convenientes a la Asociación. Este Consejo deberá sostener al menos una sesión formal durante la asamblea anual, sin perjuicio de reunirse cuantas veces lo juzguen conveniente sus miembros durante el transcurso del año.

TÍTULO V

De las elecciones.

11.- Para coordinar los procesos electorales el Presidente, Nacional o el del Capítulo, designará una comisión formada por tres miembros activos del Colegio.

12.- Cada dos años se celebrarán elecciones para designar al Presidente Nacional del Colegio o Presidente del Capítulo, quien designará a su equipo de trabajo y lo presentará como planilla.

13.- Los candidatos al puesto de Presidente, Nacional o del Capítulo, deberán registrarse ante la comisión de procesos electorales.

14.- La comisión de procesos electorales, emitirá la convocatoria para elegir Presidente Nacional del Colegio o de Capítulo tres meses antes del término de cada período, en la que se especificará las fechas y procedimientos a cumplir para participar en este evento.

15.- El voto será expresado de manera libre, secreta y universal por todos los miembros activos de este Colegio en la Asamblea Anual.

16.- Al término de la votación de acuerdo con la convocatoria correspondiente, la Comisión de Procesos Electorales, realizará el escrutinio y publicará de inmediato, el nombre del candidato electo.

17.- La Comisión de Honor y Justicia será la encargada de conocer y calificar los recursos e inconformidades que en materia electoral se pudiesen presentar.

18.- El candidato electo tomará posesión del cargo de Presidente Nacional o de Capítulo, en la misma Asamblea.



COLPARMEX®

TÍTULO VI

De las Asambleas

19.- Habrá una Asamblea General Ordinaria cada año con la participación de todos los agremiados, a convocatoria que podrá ser convocada en conjunto o en forma separada por el Presidente, Secretario General o el Tesorero del Colegio, cuando menos quince días naturales de anticipación, estableciéndose que el quórum legal para llevarlas a cabo será la mitad más uno de los socios en primera instancia y si no se reuniese, se hará en una segunda instancia una hora después y se iniciará la sesión con el número de socios que se encuentre presente y tendrá plena validez la asamblea.

20.- La Asamblea General Ordinaria, es el máximo órgano del Colegio y tendrá facultades para autorizar los programas de trabajo y los informes del Consejo Directivo; podrá autorizar los presupuestos anuales, adecuaciones a la estructura orgánica y otorgará los poderes al Presidente Nacional del Colegio y a quienes representen al Colegio en Actos de Dominio, Administración y para Pleitos y Cobranzas.

21.- El Presidente Nacional del Colegio podrá convocar a Asambleas Extraordinarias de acuerdo a las necesidades que se presenten en la Organización.

TÍTULO VII

Del Patrimonio

22.- El patrimonio del Colegio se formará con las aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus agremiados, donaciones e ingresos en general que provengan del ejercicio de las facultades de esta Asociación.

23.- Se establecen dos tipos de cuotas: una será la de inscripción y otra, la cuota regular de membresía, cuya cuantía y periodicidad será determinada por el Consejo Nacional Directivo y revisadas anualmente por la Asamblea General, la que podrá acordar aportaciones extraordinarias cuando se requieran.



COLPARMEX®

TÍTULO VIII

De la Comisión de Honor y Justicia

24.- Esta Comisión estará formada por tres miembros nombrados por el Presidente del Colegio y tendrá a su cargo conocer de todas aquellas acciones de los agremiados para los que se proponga la aplicación de alguna sanción; así mismo se encargara de decidir sobre las inconformidades que en materia electoral se presenten y conocer acerca de los recursos interpuestos.

25.- El Presidente Nacional del Colegio al terminar su período de dos años, pasará a ser Presidente de la Comisión de Honor y Justicia por los siguientes dos años, al término de los cuales será substituido por el siguiente Presidente Nacional del Colegio. Manteniéndose siempre el número de tres miembros, terminando su encargo el de mayor antigüedad cada vez que se incorpore un nuevo Presidente Nacional.

26.- Esta Comisión, formará un Comité que se encargará de redactar el Código de Ética Profesional de los Posgraduados en Administración, que deberá presentarse al Consejo Nacional Directivo y con el acuerdo del Presidente Nacional deberá someterse a la autorización de la Asamblea General Ordinaria.

27.- Esta Comisión propondrá anualmente, una lista de miembros que se hayan distinguido en su labor colegiada, a efecto de hacerles el debido reconocimiento, de conformidad con el reglamento que esta misma comisión presente al Presidente Nacional del Colegio para su autorización.



COLPARMEX®

TÍTULO IX

Sanciones

28.- Cuando algún miembro de este Colegio, incurra en cualquiera de las conductas señaladas en el presente estatuto como causales de sanción, deberá ser notificado y citado ante la Comisión de Honor y Justicia, quien en todos los casos deberá de escucharle y evaluar las pruebas que en su descargo presente el miembro involucrado.

29.- Las disposiciones disciplinarias que disponga la Comisión de Honor y Justicia, podrán ser:

- 1.- amonestación privada
- 2.- amonestación pública
- 3.- suspensión temporal y
- 4.- expulsión definitiva.

30.- El señalamiento de procedencia para cada una de las sanciones, será estipulada en el Reglamento que para el efecto expida esta Comisión de Honor, sus resoluciones deberán ser ratificadas por el Presidente Nacional del Colegio en todos los casos y tratándose de suspensión ó expulsión de algún miembro, deberá ser propuesta a la Asamblea General para su ratificación.

31.- Todo miembro de este Colegio, tendrá derecho a que se le escuche antes de aplicársele cualquier sanción. A partir de la decisión de la Comisión de Honor y Justicia, el miembro afectado podrá usar el recurso de reconsideración, solicitándoselo al Presidente del Colegio para su dictamen y tratamiento con la Comisión.

32.- De conformidad con la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, queda prohibido tratar asuntos políticos y religiosos en el seno del Colegio.



COLPARMEX®

TÍTULO X

De la disolución y liquidación del Colegio

33.- Este Colegio podrá ser disuelto por concluir la vigencia de su constitución, por decisión de la mayoría de los socios en la Asamblea General a propuesta del Presidente Nacional y en todo caso deberá procederse a la liquidación del Patrimonio del Colegio mediante los procedimientos jurídicos y contables vigentes.

34.- La decisión de la Asamblea General de disolver el Colegio, deberá notificarse, en su caso, formalmente por escrito a cada miembro del Colegio.

TÍTULO XI

De los Peritos profesionales y los procesos de Certificación.

35.- El Presidente Nacional del Colegio nombrará una Comisión para la Designación de Peritos Profesionales en los campos de su competencia, de conformidad con las leyes de la materia. Dicha Comisión, se conformará con tres miembros a propuesta de la Secretaría Académica.

36.- El Presidente Nacional del Colegio de Posgraduados formará una Comisión para atender todo lo referente a los procesos de certificación de los posgraduados en Administración que ejerzan con ese carácter en el país, ya sea que su formación académica haya sido realizada en México ó en el extranjero.

37.- El Presidente Nacional del Colegio designará a los miembros que deban participar con las autoridades respectivas, en labores de arbitraje y consultoría para calificar programas de estudio de posgrado en Administración y para reconocimiento de validez oficial en su caso. Asimismo, emitirá ante las Instituciones Educativas, opinión respecto a los Planes y Programas de estudio que desarrollen.



COLPARMEX®

TÍTULO XII

Del Servicio Social Profesional.

38.- El Presidente Nacional del Colegio designará una comisión que se encargue de atender los asuntos relativos al servicio social profesional que sus miembros tienen obligación de prestar con apego a las disposiciones jurídicas vigentes. Para tales efectos, esta Comisión hará la designación de turnos para llevar a cabo dicha prestación, vigilará que se cumplan y presentará al Presidente Nacional del Colegio los informes correspondientes para su trámite.

39.- Para cumplir el servicio social los agremiados de este Colegio, podrán en forma gratuita o remunerada, atender consultas hechas por las distintas instancias del Gobierno de México, servir de árbitro en programas de organismos de investigación y docencia, dirigir tesis y dictar cátedra en Programas de Posgrado en Administración, asesorar a las Universidades en el diseño y actualización de planes y programas de estudio, atender consultas de organizaciones de asistencia pública y privada; asimismo, podrán incorporarse a este régimen otras actividades que a juicio del Consejo Directivo Nacional sean de utilidad para la sociedad, a propuesta de la comisión respectiva.

TÍTULO XII

Del Símbolo del Colegio.

40.- El símbolo del Colegio es una A inclinada a la derecha como se puede ver en la imagen anexa con la leyenda COLPARMEX en la parte inferior.



COLPARMEX (MR)

41.- El símbolo del Colegio es una marca registrada.

42.- Toda reproducción del símbolo del Colegio deberá corresponder fielmente al modelo a que se refiere el Artículo 40 y el cual no podrá variarse o alterarse bajo ninguna circunstancia.

43.- Se permite emplearlo con motivo de su uso en, medallas, sellos, parches, banderas, papel oficial y similares, este sólo podrá figurar en los vehículos del Colegio o vehículos empleados cuando se cumpla una comisión por



COLPARMEX®

parte del Consejo Directivo Nacional, en el papel de los capítulos Estatales, pero queda prohibido utilizarlo para documentos particulares.

44.- En el caso de las banderas, pendones, parches y similares, estos podrán ser utilizados en ceremonias, congresos y actividades relacionadas con actividades del congreso tanto en el país como en el extranjero.

Conceptos de aplicación

45.- Es necesario mencionar que nuestra identidad gráfica se conforma de dos elementos: el símbolo una representación gráfica, mediante un elemento exclusivamente icónico, que identifica a una compañía, marca o grupo; y el logotipo, grupo de letras que se utilizan como distintivo de una marca o concepto específico.

46.- La reproducción oficial de nuestra identidad gráfica, sólo se autoriza en dos posiciones. Sus elementos constituyen una unidad, por lo que en ningún caso se deben aplicar por separado el **logotipo** y el **símbolo**.

En ningún caso se permite adicionar cualquier otro nombre, texto o gráfico teniendo como única excepción la elaboración de parches de donde es necesario debido al fin para el que se diseñan.

Formato vertical

47.- El símbolo arriba del logotipo, centrado. Se utiliza para identificar al Colegio.

Formato horizontal

48.- El símbolo del lado izquierdo, y centrado a la altura total de las letras que conforman al logotipo. Se utiliza para identificar al Colegio cuando el área donde se aplique no permita el formato vertical. **En ningún caso se permite adicionar cualquier otro nombre, texto o gráfico.**

Utilización del nombre en textos generales

49.- La primera vez que se identifique el nombre del Colegio al interior de un texto (oficio, comunicado, nota, etc.) se deberá consignar como Colegio de Posgraduados en Administración de la República Mexicana, A.C., los usos subsecuentes deberán identificarse con el acrónimo COLPARMEX, con la primera letra en mayúsculas.



COLPARMEX®

Área de protección

50.- Para que el símbolo – logotipo sea legible se debe respetar un área mínima alrededor del mismo y con referencia a cualquier otro elemento: cuerpo de texto, ilustraciones, plastas de color, extremos de páginas, objetos o superficies. El área de protección debe ser de al menos 3 milímetros.

Reproducción por computadora

51.- Para lograr una reproducción óptima en cualquier proceso fotomecánico se sugiere que su archivo, al tamaño final en bit map, tenga una resolución mínima de 600 dpi.

Reproducción mínima

52.- El tamaño mínimo autorizado para su reproducción es:

1.5 cms de largo y 1.5. cms ancho.

Colores institucionales

53.- Los tonos de los colores se basan en las tintas del código internacional Pantone Matching System (PMS) para su reproducción mecánica o manual. En caso de no contar con el color exacto se preferirá el más cercano a los mismos.

Azul oscuro – Pantone 540 CVC

Azul Claro – Pantone 286 CVC

Negro – Pantone Process Black

El símbolo – logotipo podrá aplicarse sobre:

- A) En sus colores institucionales sólo se podrá aplicar sobre fondo blanco o gris;
- B) Grabado en seco sin color sobre cualquier color de fondo, (se recomienda blanco);
- C) Estampado por calor, hot stamping el símbolo-logotipo en color oro o plata sobre cualquier fondo;

Colegio de Posgraduados en Administración de la República Mexicana A.C.
Durango 245 despacho 402, Colonia Roma
Delegación Cuauhtémoc, 06700 Ciudad de México

Tel.: (52) 5525.0245
www.colparmex.org



COLPARMEX®

- D) Blanco sobre cualquier fondo, siempre y cuando sea contrastante;
- E) Negro sobre cualquier fondo, siempre y cuando sea contrastante;
- F) GrisPMS430C sobre cualquier fondo, siempre y cuando sea contrastante (40% negro).

Papelería

54.- La correcta aplicación y reproducción del en la papelería del símbolo – logotipo del Colegio, es fundamental para conservar la unidad visual e identificación plena de tanto interna como externa, por lo que deberá aplicarse y reproducirse tal y como se muestra en el encabezado de este reglamento.

55.- Inmediatamente abajo del Logo deberá identificarse el cargo de quién emite el documento (por ejemplo, Presidente Capítulo Veracruz). En el cuerpo de los textos deberá utilizarse una letra Times New Roman 12 pudiendo emplearse diferentes tamaños cuando se desee remarcar algo.

Lema

56.- El lema del Colegio es: **“Investigación y Desarrollo para el Progreso de México”**

Transitorio

La Asamblea General Ordinaria del Colegio aprueba el presente Reglamento Interno en su sesión celebrada el día 6 de marzo del 2015.